

CONSTANCIA SECRETARIAL. 5 de septiembre de 2020.

Señora Juez, paso a despacho la solicitud de entrega presentada por la parte demandante el pasado 28 de agosto de 2020. Se advierte que mediante el Acuerdo 11597 proferido el 15 de julio de 2020 por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 2 estableció “Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes”.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 531

RADICADO: 2018-00023-00

PROCESO: EJECUTIVO (A CONTINUACIÓN)

DEMANDANTES: HERMAN BOTERO DUQUE

DEMANDADOS: INVERSIONES L.H.S. S.A.S.

Vista la manifestación de la parte demandante sobre que la sociedad demandada no ha hecho entrega del inmueble, como fue ordenado en el auto del 28 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 del C.G.P., se dispone comisionar al Juzgado Civil Municipal –Reparto- de Manizales, Caldas para que realice la respectiva diligencia.

Por secretaria, líbrese el correspondiente comisorio, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
No. 090 del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



Gloria Patricia Escobar Ramírez

Secretaria